



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Entidad convocante	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO
Nomenclatura	CONTRATACION DIRECTA-01-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el trabajo de personal de la COMISARIA DE TURISMO PNP – LAMBAYEQUE
Número de Contratación	II-DIRTEPOL-CHICLAYO-2024-203

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Siendo las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2024, en la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 028 II DIRTEPOL Chiclayo, ubicado en Av. el Triunfo Mza. P Lote. 01 H.U. San Lorenzo (Cuarto Sector San Lorenzo), José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque, el comité de selección designado mediante Oficio N.º760-2024-UE 028 DIRTEPOL CH/UNIADM – SEC de 23 de mayo de 2024 siendo representado por el CPC. Carlos Alonso Gil Alarcón, en calidad de presidente titular; Ing. Juan Alberto Contreras Diaz, en calidad de primer miembro titular; y el S1 PNP Einer Hoyos Cubas como segundo miembro titular, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1 : denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS COMOSARIAS DE LA REGION POLICIAL LAMBAYEQUE, a fin de llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas electrónicas

• Presidente titular	CPC. Carlos Alonso Gil Alarcon
• Primer Miembro	Ing. Juan Alberto Contreras Diaz
• Segundo Miembro	S1 PNP Einer Hoyos Cubas

I. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

El comité de selección informa sobre la admisión y evaluación de las ofertas, previstos en las bases integradas, de acuerdo al acta de admisión, calificación y evaluación, en relación al Artículo 76 Otorgamiento de buena pro del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento indica lo siguiente: "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso."

En tal sentido, en concordancia con el orden de prelación del acta de admisión, evaluación y calificación, este comité de selección concluye otorgar la buena pro y rechazar ofertar en relación a lo siguiente:

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP PÓSOPE ALTO, DISTRITO DE PÁTAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	108.45	RECHAZADO
2	CONSORCIO NEWHOME	99.02	ADJUDICADO
3	SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	70.90	-



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 002-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 86.69% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

En conclusión, se da el otorgamiento de buena pro del presente ítem al postor **CONSORCIO NEWHOME (integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEWMEN E.I.R.L. con RUC N.º 20610328173 y FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE con RUC N.º 10430972648)** por el monto de S/ 98,026.91 (Noventa y ocho mil veintiséis y 91/100 soles).

- 2. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	115.00	RECHAZADO
2	CONSORCIO NEWHOME	105.38	ADJUDICADO

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0015-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 87.01% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

En conclusión, se da el otorgamiento de buena pro del presente ítem al postor **CONSORCIO NEWHOME (integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEWMEN E.I.R.L. con RUC N.º 20610328173 y FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE con RUC N.º 10430972648)** por el monto de S/ 63,292.24 (Sesenta y tres mil doscientos noventa y dos y 24/100 soles).

- 3. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
1	ITEM 03 DESIERTO

Este comité de selección indica que en concordancia al Artículo 65. Declaración de desierto del RLCE establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2)



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ofertas válidas”. En tal sentido, el presente ítem queda desierto debido a que no existe ninguna oferta válida.

4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP SALTUR, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ORDEN DE PRELACION			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	108.85	RECHAZADO
2	CONSORCIO NEWHOME	100.14	ADJUDICADO

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0045-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 87.35% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

En conclusión, se da el otorgamiento de buena pro del presente ítem al postor **CONSORCIO NEWHOME (integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEWMEN E.I.R.L. con RUC N.º 20610328173 y FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE con RUC N.º 10430972648)** por el monto de S/ 40,217.45 (Cuarenta mil doscientos diecisiete y 45/100 soles).

5. ÍTEM N.º 05: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLE CON REQUISITOS DE CALIFICACION			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	101.63	RECHAZADO
2	SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	72.55	RECHAZADO

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0055-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 90.30% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

Con respecto a SR INGENIERIA APLICADA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El postor presenta su oferta económica por el monto de S/ 220,000.00 soles equivalente al 115.50 % del valor estimado, en relación a ello, este comité de selección solicito a través



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Oficio N.º001-2024- U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1 de 26.08.2024 a la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal para poder otorgar buena pro, la misma que fue respondida mediante Oficio N.º 708-2024-UNIDAD EJECUTORA 028 II DTP CH/UNIADM-OPP indicando que no existe ampliación del marco presupuestal por el monto requerido, negando la disponibilidad presupuestal correspondiente. En tal sentido, queda la oferta rechazada en concordancia al art. 68.3 del RLCE.

Este comité de selección indica que en concordancia al Artículo 65. Declaración de desierto del RLCE establece que “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”. En tal sentido, el presente ítems queda desierto debido a que no existe ninguna oferta válida.

6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP DEL NORTE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACION		ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C 104.89	RECHAZADO
2	CASA BLANCA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 98.77	RECHAZADO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0067-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 87.64% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

Con respecto a CASA BLANCA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Mediante CARTA N.º 0070-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 84.99% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

[Handwritten mark]

El postor presentó fuera de plazo requerido la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

Este comité de selección indica que en concordancia al Artículo 65. Declaración de desierto del RLCE establece que “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”. En tal sentido, el presente ítems queda desierto debido a que no existe ninguna oferta válida.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP JAYANCA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	111.25	RECHAZADO
2	CONSORCIO NEWHOME	102.95	ADJUDICADO
3	CASA BLANCA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	60.98	-
4	GRUPO DEC CONSTRUCTOR S.A.C.	36.03	-

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0084-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 87.86% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

En conclusión, se da el otorgamiento de buena pro del presente ítem al postor **CONSORCIO NEWHOME (integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEWMEN E.I.R.L. con RUC N.º 20610328173 y FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE con RUC N.º 10430972648)** por el monto de S/ 61,598.17 (Sesenta y un mil quinientos noventa y ocho y 17/100 soles).

8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP CESAR LLATAS CASTRO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITO DE CALIFICACIÓN			ESTADO
1	PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C	94.47	RECHAZADO
2	CONSORCIO NEWHOME	88.65	ADJUDICADO

Con respecto a PROYECTOS Y CONSULTORIAS G & M S.A.C

Mediante CARTA N.º 0094-2024-U.E. 028. II DIRTEPOL. CH/CP-SM-4-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1, este comité de selección solicito la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta debido a que su oferta económica se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, es decir al 89.10% del valor estimado, otorgándole para ello un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente solicitud a través de correo electrónico en concordancia al numeral 68.1 del RLCE.

El postor no presentó la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando su oferta rechazada.

En conclusión, se da el otorgamiento de buena pro del presente ítem al postor **CONSORCIO NEWHOME (integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEWMEN E.I.R.L. con RUC N.º 20610328173 y FLORES BENAVIDES CAMILO**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ENRIQUE con RUC N.º 10430972648) por el monto de S/ 78,860.56 (Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y 56/100 soles).

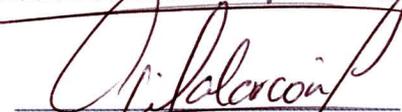
9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA COMISARIA PNP INCAHUASI, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,

ORDEN DE PRELACIÓN QUE CUMPLEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
1	ITEM 09 - DESIERTO	DESIERTO

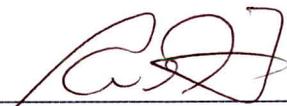
Este comité de selección indica que en concordancia al Artículo 65. Declaración de desierto del RLCE establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". En tal sentido, el presente ítems queda desierto debido a que no existe ninguna oferta válida.

Sin perjuicio de ello, y de los principios de presunción de legalidad y veracidad que respalda a todo documento presentado por el adjudicatario en el marco de un procedimiento administrativo, atendiendo al principio de privilegio de controles posteriores, se considera pertinente poner de conocimiento al Titular de la Entidad la presente acta, para que adopte las medidas que estime pertinente, a efectos de realizar la gestión correspondiente a fin de determinar objetivamente si el postor que ocupa el primer orden de prelación presentara alguna duda razonable en su documentación; y, de ser el caso, proceda, conforme a la facultad prevista en el artículo 44 de la Ley.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, el día 29 de agosto de 2024 a las 12:20 horas.


 CPC CARLOS ALONSO GIL ALARCON
 PRESIDENTE TITULAR


 SI PNP EINER HOYOS CUBAS
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


 ING. JUAN ALBERTO CONTRERAS DIAZ
 PRIMERO MIEMBRO TITULAR